



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

EI SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5°. DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 – C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **VICTOR MANUEL USGAME CANTILLO**, en contra acto de nombramiento:

ELLAS ES:

MARÍA NANCY GRANADA SOTO

Y los actos demandados son el contenido en el decreto No. 1-3-1039 del 20 de junio de 2020 en el que se la nombra como auxiliar administrativo, código 407, grado 8 en el Municipio del Cairo(Valle).

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76001-23-33-000-2020-01074-00**, siendo Ponente la Honorable Magistrado, **JHON ERICK CHAVES BAVO**, fue admitida mediante auto interlocutorio del dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020), en la que se ordenó:

PRIMERO: ADMITIR en ÚNICA INSTANCIA, la demanda de nulidad electoral presentada por el señor Víctor Manuel Usgame Cantillo en contra del Departamento del Valle del Cauca y la señora María Nancy Granada Soto, por el nombramiento como auxiliar administrativo, código 407, grado 8 en el Municipio del Cairo.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte actora señor Víctor Manuel Usgame Cantillo.

TERCERO: Por eventualmente tener interés en las resultas del proceso vincular a la señora María Eugenia Toro Valencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente, preferiblemente por medios electrónicos al Departamento del Valle del Cauca y a las señoras María Nancy Granada Soto y María Eugenia Toro Valencia, en los términos ordenados por el artículo 277, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible, procédase de conformidad con los literales "b", "c", "d" y "e" de la

misma norma sin necesidad de orden que lo disponga.

Indíquese al Departamento del Valle del Cauca y a las señoras María Nancy Granada Soto y María Eugenia Toro Valencia, que se les concede un término de quince (15) días para contestar la demanda (Artículo 279 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual comenzará a contarse tres (3) días después de la fecha en que se realice la respectiva notificación (artículo 277, numeral 1, literal "f", ejusdem), indicándole que la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría a disposición del notificado.

QUINTO Oficiar electrónicamente al Departamento del Valle del Cauca, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído remita con carácter urgente a esta Corporación lo siguiente:

- Copia del Decreto No. 1-3-1039 del 20 de junio de 2020 *“Por el cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de la señora María Nancy Granada Soto, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 56199, perteneciente*

al sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Valle del Cauca", con la constancia de publicación, comunicación y/o notificación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que remita dentro del mismo termino anteriormente mencionada información respecto de las direcciones electrónicas de los correos personales de las señoras María Nancy Granada Soto y María Eugenia Toro Valencia, lo anterior para las respectivas notificaciones.

SEXTO: En atención a lo ordenado por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012-, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y vía electrónica al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SEPTIMO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 277, numeral 5, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, INFÓRMESE a la comunidad, la existencia del proceso haciendo uso del sistema de información de la página web de la Rama Judicial y adjuntando en el sistema la presente providencia junto con la demanda y sus anexos, que en esta Corporación se tramita el medio de control de nulidad electoral.

[Demanda de Nulidad](#)

[Admision demanda](#)

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Página Web de la LA RAMA JUDICIAL sección TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALL DEL CAUCA – SUBSECCION AVISOS, hoy diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020).

JOHN CORZO SALAS
SECRETARIO
jc

